

597E-03-970415 - Renueva restricciones cambiarias que indica.

El Consejo, considerando y teniendo presente:

1. Lo dispuesto en el Párrafo Octavo de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central establecida mediante el ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840 y, especialmente, lo contemplado en los artículos 42, 49 y 50 de la citada Ley Orgánica.

2. El hecho de que las restricciones cambiarias rigen hasta el 19 de abril de 1997 atendido lo dispuesto en el artículo 50 de la referida Ley Orgánica;

3. La conveniencia de someter, por el plazo de un año, determinadas operaciones cambiarias al régimen de restricciones que establece el artículo 49 de la Ley Orgánica mencionada, con el objeto de continuar con una política de cambios internacionales que preserve la estabilidad de la moneda y el financiamiento adecuado de la balanza de pagos de Chile. Dichas restricciones se estiman necesarias en consideración a:

a) que las corrientes financieras internacionales continúan alcanzando gran significación, acentuándose en los últimos meses su magnitud y volatilidad;

b) que la labor estabilizadora llevada a cabo por el Banco Central mediante sus políticas monetaria y cambiaria se haría en extremo compleja en un ambiente de mayor permisividad hacia la entrada de flujos financieros internacionales al país; lo que podría repercutir negativamente en el logro de sus objetivos de estabilidad interna y externa.

Acordó renovar, a contar del 19 de abril de 1997 y hasta el 19 de abril de 1998, las restricciones cambiarias contenidas en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, cuyo plazo de vigencia vence el 19 de abril de 1997.